

Colegio Integrado Éxodo
Manual de Convivencia Escolar



FLORIBLANCA

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	5
A. GENERALIDADES	6
1. JUSTIFICACIÓN	6
2. OBJETIVOS GENERALES	6
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN, OBJETIVOS, SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.	7
CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y VALORES FUNDAMENTALES.	10
CAPÍTULO III. COMPETENCIAS EDUCATIVAS.	12
CAPITULO IV. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES.	13
CAPITULO V. PROCESO DE ADMISION, SELECCIÓN Y MATRÍCULA.	13
CAPÍTULO VI. UNIFORMES.	15
CAPÍTULO VII. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.	17
CAPÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR.	17
CAPÍTULO IX. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.	23
CAPITULO X. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	28
CAPITULO XI. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA	32
CAPÍTULO XII. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. DECRETO 1290.	41
CAPÍTULO XIII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	46
CAPÍTULO XIV. DE LOS DOCENTES, PSICORIENTADOR(A) Y SERVICIOS GENERALES.	66
CAPÍTULO XV. DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.	69
CAPÍTULO XVI. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.	72
CAPITULO XVII. DISPOSICIONES FINALES.	73

MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO INTEGRADO EXODO

Resolución 01 del Consejo Directivo

Por medio de la cual se aprueba y adopta el manual de convivencia institucional, del COLEGIO INTEGRADO EXODO.

La rectora del Colegio Integrado Éxodo de Floridablanca, en uso de sus facultades legales que le confiere su cargo.

CONSIDERANDO

1. Que es función del consejo directivo adoptar el manual de convivencia.
2. Que el manual de convivencia tuvo los ajustes necesarios, con la participación de los estamentos de la comunidad educativa y la aprobación del consejo directivo, durante el año 2014, como consta en el acta N° 002
3. Que es indispensable enunciar las normas básicas y claras de convivencia, a la luz de las normas vigentes.
4. Que la participación de la familia y el colegio brindan los elementos necesarios para formar integralmente a la persona y crear
5. Una sociedad con principios de armonía y equidad

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar y adoptaren todas sus partes el manual de convivencia que regirá en el Colegio Integrado Éxodo de Floridablanca a partir de su publicación.

Artículo 2. Revisar periódicamente el presente manual de convivencia con el fin de actualizarlo cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Expedida en Floridablanca a los 30 días del mes de Abril

Lic. NUBIA CORONEL LOPEZ
RECTORA

PRESENTACIÓN

Establecimiento: Colegio Integrado Éxodo

Ubicación: Calle 17 # 13-78 Ciudad Valencia

Tipo de Enseñanza: Preescolar - Primaria

Carácter: Mixto

Naturaleza: Privada

Teléfono: 6385528

E-Mail: colegiointegradoexodo@hotmail.com

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como principio fundamental la democracia participativa. Con base en este principio la Ley General de Educación (Ley 115/94) abre espacios de participación para democratizar la Institución Educativa.

En su artículo 87 exige el Manual de Convivencia como propuesta cultural de la organización, de la vida escolar en el conocimiento, las relaciones, la formación efectiva, la ética, la administración y demás circunstancias educativas. El Manual de Convivencia posee como marco legal la Constitución política de 1991, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1850 de agosto 2 del 2002, Decreto 020 de febrero 11 del 2002. Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor y Ley de la juventud).

La convivencia, es un elemento fundamental en la formación democrática y en la creación de actitudes para el debate, la negociación y concertación. Por consiguiente, es imprescindible la existencia de un pacto de convivencia en la Institución educativa.

El COLEGIO INTEGRADO EXODO posibilita a través de este documento un espacio para la socialización, la libertad, la autonomía y la democracia como procesos permanentes y progresivos en la formación humana que facilitan el desarrollo del conocimiento, la formación de competencias fundamentadas en la crítica, el cuestionamiento y el debate, aspectos estos que sirven como base para la preparación académica, ética y valorativa.

INTRODUCCIÓN



El manual de convivencia más que un reglamento, es un texto para la vida, para la participación, para opinar, decidir y vivir en comunidad.

El esfuerzo de la Institución por realizar acciones educativas de calidad, conlleva un gran compromiso por parte de todos y cada uno en particular, para alcanzar lo concertado que, en última instancia, pretende facilitar el desarrollo humano de toda la Comunidad Educativa.

Para el COLEGIO INTEGRADO EXODO, el concepto de educación ciudadana no se refiere exclusivamente a aquellos procesos donde el individuo aprende a cumplir con las normas sociales y a portarse bien, como miembro de un colectivo o de una sociedad, la idea de formar ciudadanos va mucho más allá porque involucra el desarrollo moral del individuo y el concepto de ética con que cada uno asume su proyecto de vida, las relaciones con los otros que se consideran legítimos en el entramado del tejido social y la relación con el medio ambiente.

GENERALIDADES

1. JUSTIFICACIÓN

Partiendo del principio de que toda sociedad organizada debe contar con un conjunto de normas o acuerdos que garanticen la convivencia armónica de las personas, presentamos a la comunidad del COLEGIO INTEGRADO EXODO el presente MANUAL DE CONVIVENCIA con plena certeza del cumplimiento de la ley, nuestra filosofía Institucional y el cabal desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Al tiempo que constituye una herramienta reguladora del comportamiento de nuestros estudiantes, docentes, directivos, padres, madres y acudientes.

2. OBJETIVOS

- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir Los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y el auto regulación.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice e ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Resaltar los valores éticos y morales como fundamentos formativos del todo buen ciudadano.
- Resaltar los valores éticos y morales como fundamentos formativos del todo buen ciudadano.
- El desarrollo integral de sus alumnos/as mediante una actuación educativa estimulante de todas las áreas, equilibrando y ponderando su acción en cada una de ellas.

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN, OBJETIVOS, SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

ARTICULO 1º. NATURALEZA

El Colegio Integrado Éxodo, es una institución educativa de carácter privado, ubicada en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

ARTICULO 2º. RESEÑA HISTORICA

En el año 2001 la sra Nubia Coronel López con el deseo de iniciar un nuevo proyecto, vio la posibilidad de crear una institución educativa con la finalidad de brindar a los niños y niñas del municipio de Floridablanca una educación integral y de calidad basada en valores éticos y morales, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos por la secretaria de educación.

Se presenta la propuesta el día 18 de septiembre del 2000 y se inician labores el 5 de febrero del 2001. Recibimos visita de supervisión y emiten un concepto favorable expidiendo la aprobación según resolución 12623 del 19 de diciembre del 2001.

El colegio inicio bajo la dirección de la lic. Nubia Coronel López con 35 estudiantes del nivel preescolar atendidos por la docente Jessica Becerra quien por más 5 años nos acompañó en esta institución.

Progresivamente se ha ido implementando los grados de primaria, a la fecha ofrecemos hasta el grado quinto.

Nuestro colegio ha sido reconocido por el excelente nivel académico de sus estudiantes; por su lúdicas como porrismo y banda de marchas quienes han participado a nivel departamental y por las actividades realizadas: celebración del día de la familia, interclases, semana cultural, festival de la canción en inglés y clausura, eventos de gran importancia en el proceso formativo de nuestros estudiantes.

Son muchas las satisfacciones recibidas durante estos años: El reconocimiento de la comunidad, la junta de acción comunal y los padres de familia quienes con sus mensajes de apoyo nos impulsan a ser mejores cada día en la búsqueda por ofrecer siempre un servicio de calidad.

ARTICULO 3º. IDENTIFICACION

Nombre de la Institución: Colegio Integrado Éxodo

Domicilio: Calle 17 # 13-78 Ciudad Valencia, Floridablanca-Santander

Teléfono PBX: 6385528

Carácter: Mixto

Naturaleza: Privada

E-Mail: colexodo@hotmail.com

WEB. www.colegioexodo.edu.co

Nit.: 63323533-1

Calendario: A

Jornadas:

Preescolar: Lunes a Viernes, 1:30 p.m. a 6:15 p.m.

Primaria: Lunes a Viernes, 6:45 a.m. a 12:15 m

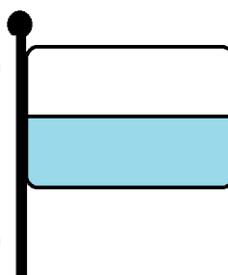


ARTICULO 4º. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO:



BANDERA:



HIMNO

CORO

Exoditas alegres cantemos
Entonemos un himno de honor
Orgullosos unamos las voces
Por la ciencia la fe y el amor

I

Mi colegio y maestra son signos
Del esfuerzo y la dedicación
En valores formar hombres dignos
Los emblemas de mi institución

II

Por la educación y el planeta
Exclamemos unidos un ¡viva!
Con un grito de paz y de guerra
Que preserve el futuro y la vida

III

Soy semilla de un mundo triunfante
Que se riega con lucha y pasión
Fortalezas de su fundadora
Soy futuro de una gran nación.

CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y VALORES FUNDAMENTALES

ARTICULO 5º. MISIÓN

El colegio integrado éxodo es una institución educativa de carácter privado creada para contribuir a la formación de futuros ciudadanos de nuestro país, basado en los principios enmarcados en nuestra constitución política, rescatando los valores éticos y morales de nuestra comunidad.

ARTICULO 6º. VISIÓN

Nuestra institución se proyecta como una entidad educativa que participa del cambio a través de sus estudiantes, quienes serán líderes democráticos con principios éticos y morales y harán de su entorno social un espacio para la sana convivencia del hombre con el medio ambiente.

ARTICULO 7º. PRINCIPIOS Y VALORES

- **Responsabilidad:** Una persona responsable cumple con el deber que se le asignó y permanece fiel al objetivo. Las responsabilidades se llevan a cabo con integridad y con sentido del propósito.
- **Honestidad:** Transparencia en su actuar frente a sí mismo y con los demás.
- **Respeto:** Conocer el valor propio y honrar el valor de los demás es la verdadera manera de ganar respeto. Respeto es el reconocimiento del valor inherente y los derechos innatos de los individuos y de la sociedad. Estos deben ser reconocidos como el foco central para lograr que las personas se comprometan con un propósito más elevado en la vida.
- **Lealtad:** Decir siempre la verdad, ser correcto, justo y sincero.
- **Tolerancia:** Mediante el entendimiento y una mentalidad abierta; y aceptando la y acomodándola de manera genuina, muestra su tolerancia. El propósito de la tolerancia es la coexistencia pacífica. Cuando la tolerancia re conoce la individualidad y la diversidad, se eliminan las máscaras que crean desacuerdos y diluye la tensión creada por la ignorancia.
- **Perdón:** Saber que el rencor destruye la vida y que perdonar es la forma más fácil de ser feliz.
- **Libertad:** La plena libertad sólo funciona cuando hay equilibrio entre los derechos y las responsabilidades y las decisiones están equilibradas con la conciencia. El poder más eficaz para poner fin a los conflictos internos y externos es la conciencia humana. Además de los anteriores en cada una de

las acciones administrativas y académicas se practican y se promueven otros valores como autoestima, autonomía, honradez, solidaridad, convivencia, socialización, liderazgo, y diálogo.

- **Gratitud:** Acto de reconocer y valorar un bien recibido.

ARTICULO 8º. FUNDAMENTOS FILOSOFICOS

Nuestro colegio Integrado Éxodo se fundamenta en la personalización de sus estudiantes, los cuales constituyen el centro del sistema.

Esta personalización está enfocada hacia la formación individual y social. El desarrollo individual debe seguir un proceso continuo que lleva a una reflexión crítica constructiva de los valores y principios que operan en la persona y su desarrollo social, es quien permite vivir en comunidad respetando y velando por la institución a la cual pertenece y practicando dichos valores con sus semejantes y su entorno.

La orientación espiritual serán factores básicos del proceso en el campo intelectual y emocional.

Se dará implo a la participación dinámica del estudiante en actividades de desarrollo cultural, deportivo, social y espiritual.

Se impartirá una educación en donde los valores éticos y morales sean el principio fundamental.

La institución forma a la persona mediante la aprehensión y aplicación de las dimensiones del ser humano en su formación integral y las competencias básicas para formar ciudadanos.

ARTICULO 9º. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Las normas establecidas en nuestro pacto social de convivencia tienen como base los fundamentos constitucionales y legales que la comunidad educativa debe acatar:

- Constitución política Colombiana de 1.991 (Los consignados en la carta magna).
- Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098/06).
- Ley general de educación (Ley 115/94).
- Declaración de los derechos del niño del 20 de noviembre de 1989.

- Decreto 1290 del 16 de abril de 2.009 por el cual se reglamenta la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, reglamentado por el decreto 1965 del 11 de noviembre de 2013; el cual reglamenta el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
- La ley 56 del 28 de noviembre de 1988; por medio de la cual se le concede facultades extraordinarias al presidente de la república para expedir el código del menor.
- Convención internacional de los derechos del niño, por medio del cual se aprueba la convención sobre los derechos del niño adoptado por la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1989.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS EDUCATIVAS

ARTICULO 10º. DEFINICIÓN

Es la combinación integrada de conocimientos, habilidades y actitudes, que se ponen en acción para un desempeño adecuado en un contexto dado. Más aún, se habla de un saber actuar movilizando todos los recursos. La competencia implica poder usar el conocimiento en la realización de acciones y productos (ya sean abstractos o concretos).

En este sentido, se busca trascender de una educación que además del dominio teórico facilite el desarrollo de habilidades aplicativas, investigativas y prácticas, que le hagan del aprendizaje una experiencia vivencial y realmente útil para sus vidas y para el desarrollo del país.

LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS SON:

- **Competencias Básicas:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores mínimos necesarios que debe poseer todo profesionista.
- **Competencias específicas:** conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que están vinculados a condiciones y áreas específicas de ejecución de una determinada disciplina.
- **Competencias Genéricas:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten a un profesionista desempeñarse en su disciplina.

CAPITULO IV. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 11º PERFIL

- Reconocerse como autor de su propio destino.
- Promover tanto su proyecto de crecimiento personal como comunitario.
- Cultivar el respeto en el trato con los demás.
- Comportarse como un ciudadano modelo.
- Amar el deporte y la salud mental, el aprovechamiento del tiempo libre.
- Destacarse como buen hijo, buen hermano y buen amigo.
- Respetar los derechos humanos y la vida.
- Estar comprometidos con el desarrollo de las competencias cognitivas y ciudadanas.
- Enaltece con su comportamiento y desempeño el nombre del colegio.
- Aprovecha el tiempo libre para la realización personal, cívica y cultural.
- Un ser integral en conocimientos y valores.

CAPITULO V. PROCESO DE ADMISION, MATRICULA Y PAGO

ARTICULO 12º. ADMISIÓN

El Colegio Integrado Éxodo se reserva el derecho de admisión de aspirantes.

ARTICULO 13º. PROCESO PARA LA MATRICULA

- a. Seguir el proceso de inscripción. (Diligenciar el formulario)
- b. Presentar una evaluación diagnóstica y obtener un resultado de desempeño alto o superior, para poder ser matriculado en el grado para el cual está promovido, en caso de presentar dificultades académicas, la Institución designará el grado para el cual está apto.
- c. Presentar entrevista después de haber cumplido los dos requisitos anteriores.
- d. El aspirante debe acreditar por medio del informe de valoración del último colegio, de los periodos anteriores, un buen desempeño académico y formativo, es decir, no se admitirán estudiantes con comportamiento en ACEPTABLE. O INSUFICIENTE. En caso de ser admitidos, deberán firmar matricula bajo observación, la cual implica CANCELACION INMEDIATA DE LA MATRICULA, en caso de incumplir las normas establecidas en este manual.
- e. Habrá un parámetro de edad cumplida para cada grado.

- **Pre-jardín:** 3 años
- **Transición:** 5 años
- **Segundo:** 7 años
- **Cuarto:** 9 años

- Jardín:** 4 años
- Primero:** 6 años
- Tercero:** 8 años
- Quinto:** 10 años

ARTICULO 14º. MATRICULA

Cumplidos los requisitos del artículo anterior, se procederá a efectuar la matrícula con la presencia de los padres o el acudiente y el estudiante, diligencia en la que deberá hacerse entrega de los siguientes documentos:

- 1) Hoja de inscripción
- 2) Registro civil o T.I
- 3) Boletín informativo de años anteriores
- 4) Certificación de vacunación
- 5) Carnet de atención medica
- 6) Carpeta con gancho legajador
- 7) Retiro del simat del año anterior colegio.

1) **MATRÍCULA FINANCIERA:** Los padres de familia deberán cancelar los valores correspondientes a los costos educativos autorizados por la Secretaria de Educación.

2) **MATRÍCULA ACADÉMICA:** Los estudiantes nuevos serán evaluados, una vez evaluado el aspirante por un docente, entregará los resultados de las pruebas aplicadas a la directora.

ARTICULO 14º. SISTEMA DE PAGO

El ingreso o vinculación como estudiante a esta educación educativa es voluntario y antes de realizar la matricula se explicará a los padres de familia o acudientes el siguiente sistema de pago.

a. Las pensiones se deben cancelar puntualmente los seis (6) primeros días de cada mes utilizando el talonario de pagos que se le entregara el día de la matrícula.

El colegio estimula a los padres que cancelen puntualmente con los siguientes descuentos. **(No son intereses)**

1 al 6: \$ _____

7 al 12: \$ _____

13 al 30: \$ _____

Estas tarifas están por debajo de la tarifa autorizada por la secretaria de educación que es de \$_____ según Resolución N° _____ de _____ (**Ver resolución de costos**)

b. Después de estas fechas los padres perderán los descuentos anteriores y deberá pagar la tarifa autorizada por la secretaria de educación municipal, más un interés de mora de 1% siguiendo el conducto regular para morosos.

CAPITULO VI. UNIFORMES

ARTICULO 15º. USO DEL UNIFORME DEL COLEGIO

El (La) alumno(a) deberá usar, obligatoriamente, el uniforme oficial del Colegio Integrado Éxodo, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, excluye en forma categórica, toda otra prenda o accesorio que no forme parte del mismo.

ARTICULO 16º. PORTE DEL UNIFORME

a) Niños:

- Camisa blanca, manga corta, cuello bolívar con insignia del Colegio.
- Pantalón celeste, de tela, tipo colegial (lo que excluye otros modelos, como pitillos), corte a la cintura.
- Medias blancas
- Correa negra
- Zapato negro tipo colegial.
- Camisa manga larga y corbata celeste (**para actos institucionales o salidas formales**).





b) Niñas:

- Camisa blanca con cuello bebe y manga corta con puño.
- Shomper celeste
- Medias blancas
- Zapato negro de tipo colegial.
- Camisa blanca con cuello bebe, manga larga, corbatín color celeste y medias veladas blancas. **(para actos institucionales o salidas formales).**

c) Uniforme de Educación Física (todos)

- Camiseta y sudadera oficial con insignia del colegio.
- Tenis completamente blancos
- Medias blancas.
- Gorra oficial



d) La presentación personal

Será responsabilidad del acudiente que el (a) alumno (a) se presente diariamente en adecuadas condiciones de aseo y presentación personal, teniendo en cuenta que ambos aspectos inciden en la imagen y la valoración que los alumnos tienen de sí mismos y de los otros.

*Las niñas usarán el cabello corto o largo, pero amarrado y bien peinado.

*Los niños solo usarán cabello corto, corte de cabello formal (descartado cualquier estilo de fantasía): despejados cuellos, orejas y frente, parejo en todo su entorno, dejando ver cuello de la camisa.

*Las amarras para el cabello, cintillos, peinetas, ganchos etc., deberán ser de color celeste o blanco.

*Las uñas deberán estar cortas, limpias y sin esmalte.

*Prohibido el uso de joyas (collares, hebillas, muñequeras, pulseras, anillos).

Los alumnos no podrán retirarse o ingresar al colegio, sin su uniforme correspondiente.

CAPÍTULO VII. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 17°. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración del Colegio Integrado Éxodo corresponde a la **RECTORA** (quien es la representante legal)



ARTICULO 18°. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

1. Aprobar y reformar los estatutos del Colegio Integrado Éxodo
2. Darse su propio reglamento.
3. Aprobar los estatutos institucionales.
4. Aprobar o improbar programas de desarrollo, programas operativos, presupuesto anual y el balance anual consolidado.
5. Crear o suprimir los organismos o cargos que se requieran para el logro de los objetivos institucionales.
6. Fijar y reglamentar las funciones de los servidores.
7. Fijar y reglamentar un modelo salarial y de incentivos.
8. Establecer las políticas financiera y de inversión.
9. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes muebles
10. Decretar la disolución o liquidación del Colegio Integrado Éxodo y nombrar liquidador

CAPITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 19°. GOBIERNO ESCOLAR

Según lo dispuesto en el capítulo II, artículo 142 de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tiene responsabilidades directa en

la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo.



ARTICULO 20º. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

- Rectoría
- Consejo directivo
- Consejo académico
- Coordinación
- Docente
- Comisión de Evaluación y promoción
- Personero de los estudiantes
-

ARTICULO 21º. RECTORA

Es la representante legal y ejecutora de las decisiones emanadas del Gobierno Escolar.

ARTICULO 22º. FUNCIONES DE LA RECTORA

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 23º. CONSEJO DIRECTIVO

Es el encargado de proponer y ejecutar las políticas y directrices académicas y administrativas, necesarias para el cumplimiento del objeto institucional.

ARTICULO 24º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- c. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

- j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- k. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- m. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.

ARTICULO 25º. CONSEJO ACADEMICO

Es una autoridad de dirección y orientación del acontecer académico de la Colegiatura. Actúa como organismo asesor de la Rectoría en cuanto a lo académico.

ARTICULO 26º. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO

Según la Ley 115/94, Art. 144 y el Decreto 1860 del 94, Artículo 24, el Consejo Académico de la Institución estará integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Los Directivos Docentes
3. El jefe de cada área curricular.

ARTICULO 28º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

- a. La organización del plan de estudio y orientar su ejecución.
- b. Participar en la evaluación institucional anual
- c. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
- d. Integrar las comisiones de promoción y evaluación de los estudiantes
- e. Promover el desarrollo de la investigación y actividades afines de la institución.
- f. Unificar criterios aplicables en todas las secciones y jornadas en relación con las formas de evaluación de los estudiantes, períodos académicos, recuperaciones y nivelaciones, formatos para consignar actas y actividades, planes de estudio y todo lo que tenga que ver con la actualización y el mejoramiento continuo del Proyecto Educativo Institucional.

- g. Informar oportunamente a la comunidad educativa sobre las modificaciones y ajustes que se le hagan al currículo y los demás cambios que se presenten a nivel académico institucional.
- h. Cada miembro del Consejo Académico tiene como deber desempeñar con prontitud y eficiencia las funciones de su cargo.

ARTICULO 29º. COORDINADOR(A) ACADEMICA

La Coordinación académica estará a cargo de un Coordinador nombrado por el Rector y tendrá las siguientes funciones:

- a. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido.
- b. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- c. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- d. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- e. Supervisar la puntualidad y el buen diligenciamiento de los planes de área, asignatura, controles de asistencia y los controles de clase que deben diligenciar los docentes
- f. Realizar inventario de materiales y equipos que estén a disposición de los docentes al finalizar el año lectivo así como la revisión de ellos para la expedición de paz y salvo final.
- g. Controlar la asistencia de los estudiantes y su presentación personal diariamente.
- h. Suministrar a los docentes en forma oportuna guías de trabajo, listas y material requerido para el desarrollo de la clase.
- i. Coordinar con el rector, profesorado y estudiantes lo relacionado con indicadores, criterios y fechas de evaluación
- j. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- k. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
- l. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico de las áreas.
- m. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- n. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
- o. Conceder los permisos a los alumnos cuando sean justificados, controlar las llegadas tarde.
- p. Velar y supervisar las anotaciones en el observador del alumno.

- q. Hacer charlas periódicas con docentes y alumnos sobre: Rendimiento académico, casos de disciplina.
- r. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- s. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 30º. CONVIVENCIA EN GENERAL

Los conflictos deberán resolverse siempre a través del diálogo, evitando llegar a las agresiones físicas o psicológicas, y/o a los malos tratos, ya sea de palabra o de gesto.

- a. Los alumnos deberán reconocer la autoridad y respetar en sus funciones a los distintos miembros de la comunidad educativa.
- b. Los alumnos deberán respetarse unos a otros, en el uso de los espacios dispuestos para cada uno, tanto en la sala de clases, como en los lugares de recreación.
- c. Los alumnos deberán abstenerse de practicar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro su propia integridad física o la de sus compañeros.
- d. Los alumnos deberán usar adecuadamente los servicios higiénicos, cuidando su aseo y orden, absteniéndose de jugar en ellos.
- e. Los alumnos deberán tratarse con respeto, sin utilizar palabras vulgares, ni realizar gestos obscenos o groseros, en el diario compartir con sus compañeros.
- f. Los alumnos deberán cuidar los implementos y materiales proporcionados por el establecimiento, para el desarrollo de las clases de Computación, Ciencias y Educación Física, utilizándolos para los fines que fueron creados.
- g. Los alumnos mantendrán un buen comportamiento en la cafetería, formándose correctamente, esperando y respetando los turnos, evitando correr a su alrededor, actuando con buenos modales, considerando este espacio como un lugar para alimentarse y compartir con sus iguales, en forma tranquila y ordenada.
- h. Los alumnos deberán preocuparse de mantener una correcta presentación personal, tanto al ingreso como a la salida del colegio.
- i. Los alumnos mantendrán una buena conducta en el horario de salida del Colegio.

CAPÍTULO IX. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 31°. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Son representantes de los Estudiantes: los representantes ante el Consejo de Estudiantil, el Personero y los miembros de comités y proyectos educativos.

ARTÍCULO 32°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Colegio Integrado Éxodo tendrá un representante elegido en votación democrática que corresponderá a quien ocupe el segundo lugar de la elección del personero.



ARTÍCULO 33°. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de grado primaria.
- Presentar un plan de trabajo al sector Estudiantil, acorde a las funciones de su cargo.
- Identificarse con el perfil del estudiante del Colegio Integrado Éxodo.
- No ser representante de aula del curso al que pertenece.
- No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO 34°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del representante ante el Consejo Directivo, las siguientes:

- Ser vocero y representante de los estudiantes del plantel ante el Consejo Directivo
- Presentar al Consejo Directivo de la Institución las propuestas sugeridas por los estudiantes, el Consejo de Estudiantes o el Personero.
- Presentar por iniciativa propia proyectos o propuestas de carácter académico, social, deportivo, cultural, artístico o comunitario.
- Presentar periódicamente informes de su gestión ante el Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 35°. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Su objetivo es servir a la comunidad y velar por la real y efectiva aplicación de los principios, valores, decretos, deberes institucionales y los consagrados en la Constitución Política, la Convención Internacional de los Derechos de los niños y las niñas, y, la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 36° CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Estará integrado por:

- Un (1) representante de cada grado ofrecido por la institución, elegido por voto directo de sus compañeros.

ARTÍCULO 37°. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes del Colegio Integrado Éxodo orienta y trabaja su plan de acción desde el pleno de representantes de grupo.

ARTÍCULO 38°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Discutir, analizar y aprobar acciones y tareas que permitan el logro de los fines y objetivos de la organización estudiantil.
- Colaborar en la solución de problemas que afecten a los grupos en particular y al estudiantado en general.
- Canalizar las quejas, inquietudes y sugerencias presentadas por los representantes de grupo para tramitarlas ante la instancia respectiva.

ARTICULO 39°. PERSONERO

Es el defensor de los estudiantes y el promotor de sus derechos y deberes.

ARTICULO 40°. ELECCION DEL PERSONERO

El Rector convocará a todos los estudiantes con matrícula vigente para elegir Personero mediante voto secreto, personal y directo, quien será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de clases del periodo lectivo, por el sistema de mayoría simple. (Artículo 94, inciso 1, Ley 115, Artículo 98 inciso 6, Decreto 1860/94).

ARTICULO 41°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Ser estudiante de cuarto o quinto grado (4º - 5º).
2. Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Institución.
3. Identificarse con el perfil del estudiante del Colegio Integrado Exodo.
4. Presentar un plan de acción viable para su periodo de gobierno.
5. No presentar dificultades de comportamiento.
6. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTICULO 42°. FUNCIONES DEL PERSONERO:

- a. Defender los derechos de los estudiantes y los intereses de la comunidad.
- b. Impulsar entre los estudiantes una actuación con libertad y respeto.

- c. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- d. Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado para que interponga los recursos ante quien emita la sanción: Órgano del gobierno escolar.
- e. Presentar propuestas que impliquen mejora y prosperidad del plantel ante el órgano del gobierno escolar completamente.
- f. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes, cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular, en procura de concretar soluciones adecuadas.
- g. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 43°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE AULA

Cada aula elegirá su Representante, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

- No tener sanción disciplinaria vigente.
- Identificarse con el perfil del estudiante del Colegio Integrado Éxodo.

ARTÍCULO 44°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE AULA

El Representante de Aula debe cumplir las siguientes funciones:

- Cumplir con el plan de acción propuesto para el curso.
- Coordinar la conformación de los comités de aula, así como la planeación, ejecución y evaluación de sus actividades.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de los diferentes comités.
- Asistir a las reuniones a que sea convocado por cualquier instancia académica de formación de la Institución.
- Mantener informado al Director de grupo sobre la marcha del curso
- Conformar la Personería Estudiantil junto con el Personero y los demás delegados.

ARTÍCULO 45°. REQUISITOS PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES

Los integrantes de cada comité se eligen democráticamente y mensualmente con el fin de que todos los estudiantes puedan participar en los comités establecidos.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

- Participar en la elaboración de un plan de detección de riesgos para las dependencias del colegio
- Apropiarse de los conocimientos básicos para lograr una formación y contribuir en prevención y atención de emergencias y accidentes escolares.
- Participar en la creación de un plan de reacción que bajo el criterio de prevención nos permita reducir los efectos que pueda causar cualquier desastre en nuestra institución

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

- Promover la sana convivencia dentro de la institución educativa.
- Brindar ejemplo de comportamiento a los demás integrantes de la comunidad estudiantil.
- Informar a los directivos cualquier conflicto que presente la institución.

ARTÍCULO 48°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ASEO

- Promover la enseñanza los hábitos de aseo e higiene personal
- Reconocer la importancia de la salud en los niños.
- Fomentar el desarrollo de hábitos en el aula de clase.

ARTÍCULO 49°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DEPORTES

- Motivar a la comunidad educativa en la participación de las diferentes actividades deportivas para que nuestros objetivos se cumplan como están estipulados.
- Ayudar a cuidar los implementos deportivos.
- Participar con entusiasmo en las actividades.

- Lograr que sus compañeros aprovechen el tiempo libre en actividades recreativas a la hora del descanso.
- Motivar a los padres de familia a participar en las salidas pedagógicas.
- Incentivar a los padres de familia para la donación de juguetes.

ARTÍCULO 50°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Motivar la buena conducta de los estudiantes.
- Dar ejemplo de comportamiento
- Fomentar el buen trato a los demás estudiantes
- Ayudar a la solución de conflictos.

CAPITULO X. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 51°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes del estudiante:

1. Asistir puntualmente con su uniforme respectivo
2. Participar en todos los actos a los cuales asista la institución
3. Cuidar y mantener en buen estado los útiles e implementos de la institución
4. Cumplir con el manual de convivencia
5. Participar en actividades del proceso de formación con espíritu de compañerismo, cooperación y servicio.
6. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo en ellos su calidad de ser humano.
7. Escuchar y respetar los juicios y opiniones de los demás.
8. Asumir responsablemente sus actos.
9. Asumir responsablemente sus obligaciones de alumno.
10. Evitar agresiones, de cualquier tipo, a miembros de la comunidad educativa.
11. Respetar al colegio, identificarse con él, y mantener siempre un trato cortés con los miembros de la comunidad educativa, reflejando las normas de convivencia establecidas.
12. Asistir al establecimiento puntualmente, aseado, con uniforme correcto, completo y en buen estado.
13. Dar a conocer a su Acudiente las comunicaciones enviadas por el Colegio.
14. Respetar los horarios fijados por el colegio, presentándose puntualmente a sus clases, durante la jornada.

15. Comportarse adecuadamente, dentro y fuera del colegio, según indicaciones académicas o disciplinarias, resguardando el buen nombre de su persona y de su colegio.
16. Presentar las excusas por problemas de inasistencia firmados por su acudiente, y, cuando amerite, el correspondiente certificado médico.
17. Estar al día en las materias de cada asignatura, aun cuando haya faltado a clases.
18. Utilizar siempre un trato formal y respetuoso, al dirigirse a sus profesores, compañeros, padres de familia e integrantes de la comunidad educativa.

Son derechos del estudiante:

1. A una formación integral teniendo en cuenta el desarrollo del niño y los lineamientos del MEN.
2. Conocer el pacto social de convivencia
3. Ser valorado y tratado con respeto por parte de la comunidad educativa.
4. Ser escuchado oportunamente y atendido en la presentación de descargos, exposiciones de iniciativas y opiniones dentro de las normas de cortesía y respeto.
5. Participar en las actividades escolares, recreativas, culturales y deportivas.
6. Conocer oportunamente el manual de convivencia que orienta el colegio.
7. Conformar el consejo de estudiantes, integrado por un alumno de cada grado.
8. Ser reconocido y tratado como persona, con identidad y características propias, sea hombre o mujer.
9. Crecer y desarrollarse en un ambiente cordial, sano y positivo.
10. Solicitar ayuda cuando lo necesite, y ser atendido en forma diferente.
11. Recrearse en los tiempos y lugares destinados para ello.
12. Expresar sus opiniones y realizar críticas constructivas.
13. Participar con sus padres en todas las actividades organizadas por el colegio.

ARTÍCULO 52º. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

El cumplimiento cabal de los deberes hace a los estudiantes merecedores de los estímulos que la institución ofrece:

- Izar el pabellón nacional.
- Mención de honor establecida para los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, asistencia, puntualidad, colaboración y participación en actividades académicas y deportivas.
- Publicación de trabajos en el informativo y en carteleras.

- Menciones especiales por triunfos obtenidos en representación del colegio.
- Ser monitor de grupo y ejercer su liderazgo en actividades especiales de acuerdo a los logros obtenidos.

ARTÍCULO 53º. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

a. Los alumnos tienen la obligación de asistir a la totalidad de las clases programadas por el colegio, en el horario establecido para cada nivel. El mínimo de asistencia para ser promovido de curso es de un 80%. Quien

no cumpla con este requisito, se expone a una repitencia.

b. Los acudientes de los alumnos que presenten baja asistencia, ya sea en el primer o segundo semestre, serán citados a entrevista en coordinación, informándose de la posible repitencia de su hijo, debiendo firmar un compromiso para revertir la situación. Se exceptúan los casos debidamente justificados.

c. Si al finalizar el año escolar el (la) alumno(a) tiene un promedio de asistencia a clases menor que 80%, no será promovido de curso.

d. Procedimientos en caso de inasistencia

- Todas las inasistencias tienen que ser debidamente justificadas por el padre de familia o, informarlas vía telefónica a la coordinadora, quien dará aviso a Profesor.
- El alumno deberá presentar la excusa, el primer día de su reingreso a clases, al profesor que esté en el curso.
- De no presentar el justificativo, el profesor deberá enviar al alumno a coordinación, donde se procederá a llamar telefónicamente a su domicilio para verificar la ausencia del (los) día(s) en que el alumno(a) no se presentó.
- Si la falta persiste, el acudiente deberá firmar un compromiso disciplinario por inasistencias sin justificar.

e. Si el alumno falta a clases por más de tres días, deberá presentar (él, o su acudiente) certificado médico correspondiente, al momento de reintegrarse.

La no presentación a tiempo del certificado médico, implicará ausencia injustificada, por lo que no se recibirán documentos fuera del plazo correspondiente.

f. En caso de ausencia por otros motivos (viajes, enfermedad de algún familiar, etc.), la situación deberá ser comunicada por escrito y entregada personalmente por el acudiente a la coordinación. Presentar un justificativo después de la inasistencia carecerá de validez para efectos de porcentaje de asistencia.

j. Todo estudiante que falte a clases debe presentar excusa médica, para justificar su ausencia y presentar evaluaciones, trabajos y talleres correspondientes

ARTÍCULO 54º SALUD Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Normas básica de seguridad para la prevención de accidentes escolares:

- a. Salir oportunamente para evitar correr y caerse, o tener accidentes automovilísticos.
- b. No distraerse en el trayecto. Si se está a cargo de un adulto, seguir siempre sus instrucciones.
- c. No salir corriendo o jugando del colegio. Mantenerse siempre atento.
- d. Avisar a los padres, sobre cualquier cambio en la rutina.
- e. Bajar las escaleras caminando, tranquilo. Llamar la atención a quien corra, salte o atropelle.
- f. Evitar correr, saltar, jugar en los pasillos, graderías, lugares resbalosos o con desniveles.
- g. Evitar apoyarse en las ventanas, sacar el cuerpo para afuera de estas, subirse a una silla y mirar por ellas, o lanzar objetos hacia el exterior.
- h. Evitar jugar, correr, saltar con objetos cortantes o contundentes, con los cuales se podría herir a un compañero.
- i. Evitar empujones o golpes con sus compañeros.
- j. Evitar jugar con las puertas de los baños.
- k. Evitar balancearse en la silla, o hincarse en ella.
- l. Formarse ordenadamente, respetando los puestos de cada uno.

PROCEDIMIENTO:

No cumplir con alguna de estas normas básicas de seguridad, en primera instancia, se considerará falta leve. De haber reiteración, en esta segunda oportunidad, se consignará en el libro de clases y se informará al acudiente. Por tercera vez, se anotará en el observador de alumno como falta grave, y el acudiente tendrá que firmar compromiso disciplinario. **Más veces, procede suspensión por un día.**

CAPITULO XI. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 55º. PROCESO FORMATIVO EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

El debido proceso y la justicia en la imposición del correctivo o sanción hacen parte del proceso formativo de los estudiantes. La posibilidad de crecer como persona, de reparar los daños causados y de asumir compromisos también hace parte de dicho proceso. Para este proceso se incluyen las prohibiciones y las faltas de diferente orden.

ARTÍCULO 56°. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Hace referencia a la evaluación que los docentes responsables de grupo, realizan como un proceso continuo y permanente, a través del cual se analiza el proceso de convivencia del grupo de estudiantes, incluyendo el cumplimiento de deberes y normas preestablecidas. Al finalizar cada período escolar el docente define el nivel de desempeño y establece las medidas a tomar para el mejoramiento del comportamiento en los casos en que sea necesario.

ARTÍCULO 57°. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Se considera una herramienta de registro para la identificación personal y familiar del estudiante, permite realizar el seguimiento individual de fortalezas y dificultades académicas y actitudinales que cada estudiante presenta durante el proceso de formación educativa escolar. Tiene vigencia por el año lectivo y en él se consignan los eventos más importantes del proceso de formación del niño o niña.

ARTICULO 55° PROHIBICIONES

A los estudiantes matriculados legalmente en el Colegio Integrado Éxodo les está prohibido:

1. Utilizar aparatos electrónicos (TELEFONOS CELULARES, TELEFONOS INTELIGENTES, IPODS, PSP, COMPUTADORAS, I PADS) que interfieran en el normal desarrollo de las clases, reuniones o actos de comunidad, y demás elementos que genere el mismo efecto de interferencia
2. Adulterar, modificar o suprimir total o parcialmente informes escritos, calificaciones o documentos oficiales del Colegio.
3. Portar, consumir, vender y/o inducir al consumo cualquier tipo de sustancias alcohólicas y psicoactivas dentro de la Institución.
4. Participar en todo tipo de actos vandálicos dentro y fuera del Colegio portando los uniformes.

5. Utilizar pólvora y otras sustancias o artefactos que alteren el normal desarrollo de las actividades de la Institución en cualquier época del año y en cualquier lugar dentro de la Institución.
6. Participar en riñas personales o colectivas dentro del Colegio.
7. Portar cualquier tipo de armas dentro o fuera de la institución haciendo uso del uniforme en cualquier momento del año.

ARTÍCULO 58º DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

FALTA LEVE:

Se considera falta leve a aquella que no afecta, o repercute directamente, sobre algún miembro de la comunidad escolar, causándole daño, es una transgresión de común ocurrencia que no tiene mayores consecuencias en la sana convivencia escolar. Es una falta menor que debe ser corregida oportunamente. Su acumulación, significa que no está la voluntad de cambio y no se ha puesto atención a las advertencias, lo que la transforma en falta grave.

Por primera vez: Registro en observador del alumno, comunicación al Acudiente y medida interna: conversación con el (la) alumno(a), compromiso verbal.

Por segunda vez: La falta, pasa a grave. Se registra en observador del alumno y se informa al Acudiente en forma personal o vía Libreta de Comunicaciones.

Por tercera vez: El (La) alumno (a) será derivado a Rectoría, registrándose la falta como grave. Se cita al acudiente para resolver el problema en conjunto y en forma definitiva.

Son faltas leves:

- a) Portar de manera incorrecta los uniformes y no acordes al horario.
- b) Fraude, engaño o suplantación en evaluaciones y trabajos.
- c) Llegar tarde al colegio, al salón de clases y demás actividades.
- d) Retirarse de clase sin autorización del profesor.
- e) No respetar el conducto regular.
- f) Faltar a la institución sin justificación.
- g) Arrojar basuras en los sitios que no corresponden.
- h) No seguir las indicaciones en las formaciones y actos solemnes.
- i) Incumplimiento con trabajos, tareas y consultas, respuestas de forma agresiva o salidas de tono con profesores, estudiantes y demás personal administrativo.

- j) Incumplimiento con las normas sobre el uso de dispositivos móviles en los ambientes lúdicos, normas de salud pública, higiene personal y conservación de los bienes y del medio ambiente escolar.

FALTA GRAVE:

Se considera falta grave, cuando el alumno infringe la normativa institucional en forma reiterada, o cuando la conducta transgresora afecta negativamente la convivencia escolar y las disposiciones contenidas en este Manual, comprometiendo seriamente los valores del Proyecto Educativo Institucional. Son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor ha tomado la determinación de cometerla libremente. Su reiteración, se convierte en falta gravísima.

Por primera vez: Se registra la falta en observador de alumno, se cita al Acudiente, se aplica suspensión de clases (de uno a tres días).

Por segunda vez: La falta grave pasa a gravísima. Se registra en observador de alumno, se cita al acudiente, se aplica suspensión de clases (tres a cinco días).

Por tercera vez: Se registra la falta en observador de alumno, se cita al acudiente, informándole de cancelación de matrícula para siguiente año escolar.

Son faltas graves:

- a) La reincidencia en la mala presentación personal.
- b) Fraude, engaño o suplantación en evaluaciones y trabajos.
- b) Incumplimiento a las normas de salud
- c) No acoger las orientaciones correctivas determinadas dentro del proceso formativo.
- d) La perturbación de clases con dichos o hechos.

FALTA GRAVÍSIMA:

Se considera falta gravísima a aquella transgresión que daña gravemente la convivencia escolar. Es ejecutada con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor ha tomado la determinación de cometerla libremente.

Todo(a) alumno(a) causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este manual de convivencia escolar, podrá hacerse merecedor de algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Citación a padres.
- d) Compromiso por parte del alumno y de padres de familia.
- e) Suspensión de uno a cinco días hábiles.
- f) Condicionalidad.
- g) Denegación de matrícula para el siguiente año lectivo.

Son faltas gravísimas:

- a) El tráfico, porte o uso de armas de fuego o corto punzantes.
- b) El porte, consumo o tráfico de sustancias psicoactivas.
- c) El porte o consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos en la Institución o en eventos y actividades curriculares o extracurriculares.
- d) El ingerir o inducir a terceros al consumo de sustancias psicoactivas, cigarrillos o bebidas embriagantes dentro y fuera de la Institución.
- e) El falsificar, adulterar o modificar documentos (circulares, calificaciones, cuestionarios de evaluación, correspondencia, libros, informes valorativos, firmas de profesores o directivos) y hacer uso indebido de sellos o papelería de la Institución.
- f) Las acciones vandálicas que atenten contra honra y bienes de cualquier miembro de la Institución, dentro y fuera de ella.
- g) Las acciones contra el proceso democrático y la transparencia electoral en la elección del Gobierno Estudiantil.

El hurto o complicidad en el mismo, de bienes u objetos personales, de propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros.

ARTÍCULO 57°. EL DEBIDO PROCESO

El procedimiento a seguir a un estudiante en caso de la comisión de una de las situaciones disciplinarias establecidas en el presente manual, debe adelantarse conforme a normas preexistentes al hecho, ante la autoridad competente y con observancia de las formas aquí descritas. Incluye los siguientes componentes:

- a. **Reporte Disciplinario.** El informe escrito interpuesta por un integrante de la comunidad educativa, para la denuncia de la ocurrencia de una falta grave o gravísima, el cual será entregado a la Coordinación en el término de tres (3) días hábiles al momento de la comisión de la falta.
- b. **Indagación Preliminar.** Busca verificar la ocurrencia de la conducta, para determinar si en efecto se trata de una falta comportamental, permite aclarar las circunstancias en las que se cometió la falta. Se realizará en los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del reporte disciplinario de estudiantes.
- c. **Investigación Disciplinaria.** La Coordinación la iniciará con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, si es una falta disciplinaria, aclarar los motivos, las circunstancias, el perjuicio causado y la responsabilidad disciplinaria del investigado.
- d. **El auto de apertura de la Investigación Disciplinaria.** La decisión que ordena abrir la investigación disciplinaria deberá contener:
- La identidad del autor o autores.
 - Breve descripción de los hechos.
 - Definición de la falta presuntamente cometida.
 - Acreditar la calidad de estudiante del implicado.
 - Incorporar a la investigación los antecedentes comportamentales del estudiante investigado.
 - Notificar a los padres, madres o acudientes el auto de apertura disciplinaria, el cual se publica en el Observador.
 - Realizar el ARCHIVO de la investigación si no existe prueba suficiente para formular cargos.
 - Formular RESOLUCIÓN SANCIONATORIA, si hubiere lugar, de conformidad con el material probatorio.
 - Contra esta decisión, no procede ningún Recurso, por ser esta de única instancia.
- e. **Notificación del auto apertura de la investigación.** Cuando se dé inicio a la Investigación Disciplinaria, se notificará al estudiante investigado y al padre, madre de familia y/o acudiente registrando en el Observador.
- f. **Término de la Investigación Disciplinaria.** Será de máximo cuatro (4) días hábiles contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá aumentarse hasta dos (2) días, cuando en la misma actuación se investiguen varias Faltas Disciplinarias, o se esté investigando a dos o más estudiantes. Luego de lo cual, la Coordinación y el Director de Grupo del estudiante investigado, evaluará las pruebas y continuará el procedimiento disciplinario.
- g. **Recaudo de material probatorio.** Tanto en la investigación preliminar como en la disciplinaria, serán Coordinación y el director de grupo los

responsables, para recolectar las pruebas que verifique la ocurrencia del hecho y ayuden al esclarecimiento de los hechos.

h. **Evaluación de la Investigación Disciplinaria y Fallo.** Cuando se haya recaudado la prueba que permita aplicar la sanción o vencido el término de la Investigación, la Rectoría mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y a través de resolución decidirá la sanción disciplinaria en contra del estudiante investigado u ordenará el archivo.

i. **Contenido del Fallo.** El Fallo debe ser motivado y contener:

- La identificación del estudiante o estudiantes investigados.
- Un resumen de los hechos.
- Seguimiento que ha realizado la Institución, mediante llamados de atención, compromisos, citaciones a padres y madres de familia, actividades realizadas por el titular y demás.
- Síntesis de las pruebas recaudadas.
- Resumen de versiones libres rendidas por el estudiante investigado dentro del proceso.
- Disposiciones Disciplinarias infringidas, atenuantes y agravantes aplicados al caso.
- Consideraciones del caso y análisis jurídico. Explicación de criterios tenidos en cuenta para la aplicación de la sanción en la parte resolutive.
- Parte Resolutive.
- Notificaciones personales, en donde consta fecha, firma de los padres, madres de familia o de los acudientes y estudiante sancionado en el respaldo de la Resolución.
- La Institución solicitará que el estudiante sea acompañado en el proceso por el acudiente para que de esta manera mejore su actitud y convivencia en comunidad

j. **Archivo Definitivo.** En cualquier etapa de la Investigación Disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no estaba prevista en el Manual de Convivencia como Falta Disciplinaria, que el estudiante investigado no la cometió, que existe una justa causa de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario competente mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el Archivo Definitivo de lo adelantado hasta entonces.

k. **Recurso de Reposición.** El Recurso procede contra la resolución que decide sanción disciplinaria que será de única instancia, deberá interponerse personalmente y por escrito por el acudiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación personal del fallo, se entregará en la

Secretaría de la institución, y se sustentará expresando de manera concreta los motivos de inconformidad, indicando el nombre y lugar de residencia habitual, número de identificación personal, número de la Resolución que se recurre, así como el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige. Transcurrido este término sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme, y en consecuencia la Institución dará cumplimiento al fallo.

PARÁGRAFO 1. La no asistencia por parte del estudiante a las citaciones que la institución realice dentro del marco del Proceso Disciplinario, a presentar Descargos, no interrumpe el trámite de la actuación.

PARÁGRAFO 2. Vinculación del personero estudiantil. Al presentar el Recurso de Reposición el estudiante podrá estar acompañado en todo momento por el representante de la Personería de la institución, como promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.

ARTÍCULO 58°. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN DE LA SITUACIÓN

La gravedad de la falta se determinará teniendo en cuenta además de su naturaleza y consecuencias, la existencia de circunstancias de atenuación o agravación.

Serán circunstancias de atenuación:

- Haber observado buena disciplina y conducta durante su permanencia en el colegio.
- Reconocer y confesar la falta de forma oportuna.
- La edad y nivel de escolaridad.
- Buscar de forma voluntaria resarcir el daño o perjuicio ocasionado.
- Tener el apoyo explícito de la familia y la certeza de que se trabajará con el colegio y en concordancia con los lineamientos institucionales.

ARTICULO 59° MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

AMONESTACIÓN VERBAL.

Es la primera advertencia que recibe el (la) alumno(a) frente a una falta menor que, sin embargo, debe ser corregida. De reiterarse, se dejará constancia en el observador del estudiante.

Esta medida disciplinaria se aplicará a las situaciones que se indican:

- Presentación personal y aseo, en desacuerdo con las normas del Colegio.
- Hasta 5 retardos.
- Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas, trabajos y compromisos académicos sin una justificación del acudiente
- Inasistencia no justificada.
- No mantener el aseo y el orden en dependencias del Colegio.
- Otras situaciones que por su naturaleza demanden un llamado de atención.

SUSPENSIÓN DE CLASES, DE UNO A CINCO DÍAS HÁBILES.

Se aplicará esta sanción, cuando, a juicio de los docentes directivos correspondientes, la gravedad de la falta sea expresión de conductas que transgreden disposiciones contenidas en el presente Manual, y que por lo mismo, comprometan seriamente los valores del Proyecto Educativo Institucional. Esta sanción se aplicará a las siguientes conductas y comportamientos:

- Reiteración en el cumplimiento de normas reglamentarias relativas a aseo y presentación personal.
- Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas, trabajos y compromisos académicos sin una justificación del acudiente.
- Hurtos.
- Presentar trabajos ajenos como propios.
- Falta de honradez en evaluaciones.
- Destrucción de trabajos ajenos.
- Golpear, morder u otra agresión física a compañeros y/o compañeras, en reiteradas oportunidades, habiendo recibido amonestaciones verbales o escritas.
- No ingresar al Establecimiento en horario normal de actividades o no ingresar a clases durante la jornada (fuga de clases).
- Salir del colegio, sin la debida autorización, durante su horario de permanencia en clases.
- Faltas disciplinarias reiterativas en ceremonias o actos oficiales del colegio.
- Utilizar el uniforme del Colegio o su nombre, en páginas de Internet u otros medios de comunicación, donde se denigre a personas o a la Institución.

DENEGACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO.

Se aplicará cuando, agotadas todas las medidas tendientes al cambio conductual del (de la) alumno(a), este(a) no supere las faltas que acreditaron las sanciones anteriores, motivo por el cual, pedagógicamente, no es conveniente su continuidad en el Establecimiento, al término del año escolar. Esta sanción será resuelta por Consejo de Profesores en conjunto con la Dirección del Establecimiento, con recomendación adoptada de común acuerdo.

Esta medida se aplicará en las siguientes situaciones:

- Repetición del año escolar por segunda vez en nivel básico, y tener sanción de condicionalidad y/o extrema condicionalidad, por conducta.
- Adulteración de notas.
- Adulteración, falsificación y/o apropiación indebida de documentación interna del Colegio.
- Sustracción de bienes y/o documentación ajenos.
- Destrucción de bienes del Colegio.
- Denigrar a integrantes de la Comunidad Escolar o al propio Colegio, a través de Internet u otros medios de comunicación relacionados. O una reiteración de esta conducta.
- Atentados contra la moral y las buenas costumbres.
- Suplantación de personas.
- Agresión en forma verbal, escrita o física a funcionarios de la comunidad educativa y/o autoridades que visitan el Establecimiento.
- Trato irrespetuoso a cualquier miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio.
- Falta grave reiterada y/o acumulación de anotaciones negativas, previa notificación al acudiente, y sin necesidad de estar con condicionalidad o extrema condicionalidad.
- Bullying, cyberbullying.

SANCIONES

- Las sanciones disciplinarias tienen como objetivo provocar un cambio conductual positivo en aquellos alumnos que transgredan las normas estipuladas por el colegio, buscando contribuir al desarrollo armónico de la persona y a la sana convivencia escolar.

CANCELACION DE LA MATRICULA

- Esto se hace por acto voluntario del educando y padre de familia y/o acudiente
- Faltas continuas al manual de convivencia.

PERDIDA DEL CUPO

- No realizar la matricula en la fecha estipulada por el colegio.
- Reprobación del año escolar con repetitivas faltas.
- Reprobación de 2 años consecutivos.

CAPITULO XII. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES DECRETO 1290

ARTÍCULO 60º. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

- a. El Colegio Integrado Éxodo conforme a lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, adopta el sistema de evaluación de los estudiantes que rige a partir del 1 de febrero de 2010.

PARAGRAFO: El sistema de evaluación presentado por el consejo académico y aprobado por el consejo directivo será incluido como anexo en el manual de convivencia y reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media.

- b. El sistema de evaluación es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico se ha fijado a nivel institucional los siguientes parámetros a tener en cuenta:
- c. La evaluación se entiende como aquello que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos, los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación, así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos,

tales como; la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, etc.

- d. La evaluación es continua y formativa a la vez. Cuando se dice que la evaluación es continua se refiere a que es permanente, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso. El resultado no puede ser únicamente de un corte en un momento, debe ser continuo y formativo sin excluirse mutuamente.
- e. La evaluación como estrategia formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar todo el proceso, es decir, favorece o mejora constantemente aquello en que se está fallando: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, las mismas relaciones interpersonales, etc. Los cambios o la intervención en la mejora de un proceso tiene sentido mientras éste transcurre. Este tipo de evaluación pretende ayudar a responder a la pregunta de ¿Cómo están aprendiendo y progresando los estudiantes de acuerdo a la obtención de los logros que se han propuesto? Sólo así se podrán introducir correcciones, añadir acciones alternativas y reforzar ciertos aspectos.
- f. La evaluación es la constatación de que un proceso se está llevando a cabo, la manera como se está logrando cada meta propuesta y mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar.

ARTÍCULO 61º. ESCALA DE VALORACIÓN, DESEMPEÑOS Y CRITERIOS

La escala de valoración académica institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, el colegio aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cualitativo equivalente con la escala nacional:

Desempeño Superior: 4.6% al 5.0%

Desempeño Alto: 4.5% al 4.0%

Desempeño Básico: 3.9% al 3.5%

Desempeño Bajo: 3.4% al 1.0%

Desempeño Superior:

Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Desempeño Alto:

Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Desempeño Básico:

Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Desempeño Bajo:

Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

ARTÍCULO 62º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR GRADOS

1. Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación, Promoción y disciplina se encargará de determinar cuáles estudiantes deben ser promovidos o reprobados, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en nuestro Manual de Convivencia.
2. La Comisión de Evaluación, Promoción y disciplina podrá determinar que un estudiante es candidato para reprobado el año cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:
 - a. Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en asignatura fundamental (Español o Matemáticas).
 - b. Cuando se pierdan dos áreas diferentes a Español o Matemáticas
 - c. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
 - d. Los demás estudiantes serán promovidos al siguiente grado.

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia y estructura de los informes de los estudiantes:

EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 NUMERALES 4 Y 6 DEL DECRETO 1290, EL COLEGIO ESTABLECE QUE:

1. La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos, al finalizar cada uno los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las asignaturas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.
2. Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada asignatura durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en períodos anteriores.
3. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán el rendimiento en cada asignatura mediante la escala enunciada en el Artículo 68.

ARTÍCULO 63º. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En todas las áreas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño.

ARTÍCULO 64º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y DISCIPLINA.

1. Siendo coherentes con lo establecido en el decreto 1290 en su Artículo 11, numerales 3, 5 y 8, la rectora conformará una Comisión de Evaluación, Promoción y disciplina, la cual se reunirá al finalizar cada período escolar con el fin de analizar los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada periodo con una asignatura o más con desempeño bajo y básico, así como también su comportamiento y se harán recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias del colegio para seguir actividades de refuerzo y superación.
2. La Comisión de Evaluación, Promoción y disciplina analizará las condiciones del estudiante y remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia o acudiente junto con el estudiante con el fin de seguir el conducto regular

estipulado en el presente manual de convivencia y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

3. La comisión de Evaluación, Promoción y disciplina estará integrada por: La rectora, profesores de todos los grados y dos padres de familia (preescolar y básica primaria).

- a.** La comisión también analizará los casos de educandos con desempeño excepcionalmente alto con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- b.** Todas sus decisiones, observaciones y recomendaciones se consignarán en actas y serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.
- c.** Cuando se presenten casos disciplinarios en forma permanente, la Comisión evaluará la situación, establecerá un informe sobre el correctivo o la sanción que corresponda; el cual será remitido al consejo directivo para la toma de decisiones.
- d.** Si en una Comisión de Evaluación, Promoción y disciplina, se reportan estudiantes con dificultades, que requieren consultas de apoyo profesional en otras áreas o exámenes externos, se le dará al padre de familia un tiempo prudencial (fijo, de quince días) para hacer llegar dichos resultados al Colegio.

Una vez cumplido el plazo, el padre de familia se hace responsable de las situación y se considerara desinterés por contribuir en el proceso de formación de su hijo(a).

CAPÍTULO XIII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Colegio Integrado Éxodo conforme a lo establecido en la ley 1620 del 15 de marzo 2013, reglamentada por el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, adopta el “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 65°. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE CONVIVENCIA

Nuestro manual de Convivencia se adapta a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar, y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, que incluye los siguientes principios:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y

adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 66º. DEFINICIONES

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

ARTÍCULO 67º. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia Busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 68º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Estará conformado por:

- Rectora
- Coordinadora
- Psicorientador(a)
- Personero(a) estudiantil
- Representante de profesores
- Representante de padres de familia
- Representante de consejo de estudiantes

ARTÍCULO 69º. REGLAMENTO INTERNO

Sesiones. El comité escolar de convivencia se reunirá como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia Se establece como la mitad de los integrantes más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. En las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 70º. FUNCIONES

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de

convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 71º. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el CEC y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a la comunidad de estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre al grupo de estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias

y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 72º. RESPONSABILIDADES DE RECTORÍA

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad de estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del

establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 73º. RESPONSABILIDADES DE DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir con la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 74º. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, y considerando las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los padres, madres o acudientes no están autorizados para confrontar ni verbal ni físicamente a otros niños, niñas o jóvenes por hechos disciplinarios o de convivencia que sean de conocimiento y/o manejo de la institución educativa, ya que éstos ya han activado la ruta de atención o el debido proceso.

ARTÍCULO 75º. RUTA DE ATENCIÓN

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 76º. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN

La ruta de atención está constituida por componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

ARTÍCULO 77º. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

El Comité escolar de convivencia adelantará las siguientes acciones de promoción:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y

reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

ARTÍCULO 78º. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

En virtud del componente de promoción, el Colegio Integrado Exodo reconoce como Políticas institucionales las siguientes:

- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- Diseñar normas de convivencia de manera colectiva entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- Involucrar a la comunidad educativa en el diálogo, la reflexión y prevención de la convivencia escolar.

- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar por medio de estímulos en el aula y a través de la plataforma de la institución.

ARTÍCULO 79º. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Integrado Éxodo en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 80º. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la

convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El componente de atención se activará de acuerdo al tipo de situación presentada, la Ley 1620 plantea tres tipos de situaciones: Tipo I Tipo II y Tipo III.

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente, que son esporádicos y no presentan una incidencia negativa en el clima escolar y en ningún momento genera daños al cuerpo o a la salud.

Tipificación de situaciones Tipo I.

Se consideran los siguientes eventos los que se presentan con mayor frecuencia dentro de este subtipo: amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, religioso, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta.

Comportamiento agresivo de hechos, agresión física (puños, patadas, mordiscos, rasguños y todo tipo de golpe al cuerpo) .

Sanciones.

- **REPARACIÓN:** Citar a los padres de familia e informarles lo sucedido para que se hagan cargo de los daños ocasionados por sus hijos.
- **REESTABLECIMIENTO:** Remisión a la entidad o funcionario (interno o externo) que debiera realizar la restitución del derecho vulnerado.
- **RECONCILIACIÓN:** Concientizar al niño de que es necesario ofrecer disculpas y realizar el proceso guiado con el compañero involucrado.

- **SANCION PEDAGOGICA:** Implementación de actividad de tipo pedagógico que se articule con los contenidos de los proyectos institucionales y que son soporte de los componentes de promoción y prevención.

PARAGRAFO 1. Cualquier otro tipo de conducta que por su naturaleza y consecuencias pueda ser tipificada como situación Tipo I e involucre compañeros, profesores, directivos o cualquier persona vinculada a la institución.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, Bullyign, cyberbullying sin tipificación de delito, no hay daño físico ni incapacidad. Deben cumplir con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tipificación de situaciones Tipo II.

Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecio o agresividad dirigidos a la víctima así como acciones humillantes como bajar los pantalones, escupir, jalar la ropa, tomar posesión de las pertenencias de otros (lonchera, cuadernos, colores etc.) tirarlos a los botes de basura, entre otros.

Comportamiento agresivo de hechos, agresión física (puños, patadas, mordiscos, rasguños y todo tipo de golpe al cuerpo)

Intimidación deliberada con el uso de las TIC

Sanciones.

- **REPARACIÓN:** Citar a los padres de familia e informarles lo sucedido para que se hagan cargo de los daños ocasionados por sus hijos. Incluye el costo de procesos de apoyo psicológico o en salud física al agresor o a la víctima.

- REESTABLECIMIENTO: Remisión a la entidad o funcionario (interno o externo) que debiera realizar la restitución del derecho vulnerado.
- RECONCILIACIÓN: Concientizar al niño de que es necesario ofrecer disculpas y realizar el proceso guiado con el compañero involucrado.
- SANCION PEDAGOGICA: Implementación de actividad de tipo pedagógico que se articule con los contenidos de los proyectos institucionales y que son soporte de los componentes de promoción y prevención.

PARAGRAFO 2. Cualquier otro tipo de conducta que por su naturaleza y consecuencias pueda ser tipificada como situación Tipo II e involucre compañeros, profesores, directivos o cualquier persona vinculada a la institución.

Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sea constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o a los referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000 y que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Tipificación de situaciones Tipo III.

Incluye cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona como patadas, empujones, golpes con las manos, mordiscos, pellizcos, etc., cuya tipificación como delito y determinación de la gravedad del daño ocasionado será realizada por un profesional competente.

- REPARACIÓN: Acudir a los padres de familia e informarles lo sucedido para que se hagan cargo de los daños ocasionados por sus hijos incluyen el apoyo médico y psicológico a la víctima/ agresor.

- **REESTABLECIMIENTO:** Remisión a la entidad o funcionario (interno o externo) que debiera realizar la restitución del derecho vulnerado. Incluye la remisión a las autoridades competentes en caso de ser tipificado como delito.
- **RECONCILIACIÓN:** Concientizar al niño de que es necesario ofrecer disculpas y realizar el proceso guiado con el compañero involucrado.
- **SANCION PEDAGOGICA:** Implementación de actividad de tipo pedagógico que se articule con los contenidos de los proyectos institucionales y que son soporte de los componentes de promoción y prevención.

PARAGRAFO 3. Cualquier otro tipo de conducta que por su naturaleza y consecuencias pueda ser tipificada como situación Tipo III e involucre compañeros, profesores, directivos o cualquier persona vinculada a la institución.

ARTÍCULO 81º. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Los protocolos del Colegio Integrado Exodo estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Ruta de Atención Integral en la institución inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral de la institución contemplan los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

1. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
2. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Colegio en los niveles de preescolar y básica primaria que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Colegio se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 82º. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos del Colegio Integrado Éxodo para la atención de las situaciones Tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 11 Septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. El docente que observa el conflicto, interviene en la situación y comunica el caso al director de grupo.
2. Busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restableciendo los derechos e iniciando una reconciliación.
3. Realiza y guía mediación, diligenciando el acta de este proceso.
4. Se aplica una medida sancionatoria al estudiante que reincida.
5. El director del informa por escrito a los padres o madres de familia.

6. Realiza seguimiento a los acuerdos a los 8 días, al mes y a los 2 meses, si no existe un brote del conflicto se cierra el caso, previo seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
7. Si no se han cumplido los acuerdos remite a Coordinación en donde se inicia el proceso disciplinario respectivo.
8. El *Comité Escolar de Convivencia* realiza seguimiento y define si se aplicó el protocolo correspondiente o si es necesaria la activación de un protocolo para Situaciones II o III.

ARTÍCULO 86º. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Los protocolos del Colegio Integrado Exodo para la atención de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 11 Septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa presenta su queja verbal o escrita ante Coordinación o al Docente encargado de asuntos de convivencia en la institución.
2. El coordinador realizan entrevistas individuales para determinar el evento de forma exacta, primero con la persona o personas afectadas y luego con otras personas involucradas.
3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el responsable de en la institución remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan y se deja constancia, se informa de manera inmediata a los padres de familia.
4. En caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas competentes y se deja constancia, se informa de manera inmediata a los padres de familia.
5. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia, se informa de manera inmediata a los padres de familia.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. Hasta esta instancia la información debe mantener la confidencialidad.
7. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos conjuntamente con los padres.
8. El docente encargado de proceso de convivencia, busca la reconciliación en un ambiente de diálogo y conciliación.

9. Se inicia, en Coordinación, el Debido Proceso para definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
10. El Rector aplica la sanción informando al estudiante y su acudiente,
11. El Presidente del *Comité Escolar de Convivencia* informa al Comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
12. El *Comité Escolar de Convivencia* realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
13. El *Comité Escolar de Convivencia* deja constancia de la situación en acta y su manejo.
14. El Presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
15. El Presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reporta el caso al Comité de Convivencia Municipal.
16. El seguimiento del caso por parte de la Institución se realizará a los 15 días de sucedido el evento.
17. El colegio garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
18. Se realizará una actividad pedagógica en la institución educativa para enriquecer los componentes de promoción y prevención.

ARTÍCULO 87º. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Los protocolos del Colegio Integrado Éxodo para la atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 11 Septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Quien se entere de la situación reportará a Coordinación o al docente encargado de los asuntos de convivencia.
2. Estas instancias informarán al presidente del *Comité Escolar de Convivencia*.
3. El coordinador remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan y se deja constancia de dicha actuación.
4. La Coordinación llamará inmediatamente a la familia de los involucrados.
5. El Presidente del *Comité Escolar de Convivencia* denunciará por escrito ante la autoridad competente.

6. El Presidente del *Comité Escolar de Convivencia* comunicará por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
7. El Presidente del *Comité Escolar de Convivencia* ordenará a Coordinación el inicio del proceso disciplinario.
8. Se inicia, en Coordinación, el Debido Proceso para definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. El Rector aplica la sanción informando al estudiante y su acudiente,
10. El Presidente cita al *Comité Escolar de Convivencia* a reunión extraordinaria en un plazo no mayor a tres días.
11. En la reunión del *Comité Escolar de Convivencia*, el Presidente informa la situación a los integrantes y las medidas adoptadas, se levanta acta de la reunión.
12. El Presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reporta el caso al Sistema de Información Unificado.
13. El Presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reporta el caso al Comité de Convivencia Municipal.
14. El seguimiento del caso por parte de la Institución se realizará a los 15 días de sucedido el evento.
15. El colegio garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación y la información se mantiene confidencial.
16. Se realizará una actividad pedagógica en la institución educativa para enriquecer los componentes de promoción y prevención.

ARTÍCULO 88°. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El Comité de Convivencia Escolar del Colegio Integrado Éxodo hará seguimiento del estado de cada uno de los casos de atención reportados, el cual se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. En cabeza de Rectoría se realizará el reporte de los casos al Comité escolar de convivencia municipal y a nivel institucional, por su parte el Comité escolar de convivencia hará un seguimiento de acuerdo a los tiempos establecidos en los protocolo

CAPÍTULO XIV. DE LOS DOCENTES, PSICORIENTADOR(A) Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 65º. PERFIL DOCENTE

El docente debe conjugar en su personalidad y desempeño profesional, humano y social las siguientes características:

- Autodominio, carácter y disciplina razonada para promover normas y hábitos
- Ser responsable y seguro de sí mismo.
- Actuar dentro de un marco de tranquilidad y respeto.
- Estabilidad emocional que se proyecte en sus relaciones interpersonales.
- Ofrecer una imagen agradable, limpia y cordial.
- Respetar la iniciativa de los niños.
- Tener la sensibilidad que le permita descubrir y aprovechar las potencialidades del niño.
- Valorar la importancia que esta etapa tiene en la formación del ser humano.
- No olvidar que el educador es un ejemplo conductual, como persona y como profesional en la comunidad.
- Capaz de desarrollar un profundo sentido de pertenencia institucional, de su localidad y país.
- Capaz de respetar y promover los derechos humanos, sexuales y reproductivos, valorando la participación democrática y el pluralismo cultural.
- Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias.
- Sigue un conducto regular y en el sitio adecuado.

ARTÍCULO 66º. DEBERES DE LOS DOCENTES

En lineamientos generales, los profesores del establecimiento, cumplirán con las siguientes normas básicas.

- a. Enseñar a los educandos el amor por los valores y respeto a los símbolos patrios.
- b. Buscar mecanismos que permitan la actualización y superación profesional.
- c. Cumplir la jornada laboral dedicando la totalidad de su tiempo en actividades propias de su cargo.
- d. Darle al estudiante y padre de familia oportunidad de hacer reclamos dentro de un clima de respeto, comprensión y dialogo.
- e. Ningún profesor o profesora, incluirá a alumnos, en su red social (llámese facebook, Messenger u otro).

- f. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Evaluativos y en el Manual de Convivencia Escolar.
- g. Mantener una correcta presentación personal, según lo exige el colegio.
- h. Mantener informado al acudiente o padre de familia de la situación académica y disciplinaria de su hijo.

ARTÍCULO 67º. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a. Recibir oportunamente su remuneración por respectivo cargo.
- b. Recibir estímulo, actualización y capacitación profesional.
- c. Disfrutar de vacaciones
- d. Solicitar y obtener permisos cuando sean necesarios y justificados.

ARTÍCULO 68º. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

- a. Todos los consagrados por las ley 2277, 1278, ley 115 y ley 715 con sus decretos reglamentarios.
- b. Resaltar su labor docente en actos de comunidad.
- c. Brindar espacios de recreación que propicien la convivencia entre los docentes, en aras de mejorar el ambiente de trabajo.
- d. Elegir al personaje del mes.
- e. Bonificación por excelente desempeño.
- f. Salidas recreativas a convivencias (comidas, piscina, pueblos)

ARTÍCULO 69º. FUNCION DE LA PSICORIENTADOR(A)

- a. Asesorar y orientar a los estudiantes en la solución de problemas personales, familiares, académicos y disciplinarios.
- b. Desarrollar charlas y talleres con los diferentes grupos de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y las sugerencias dadas por los directores de curso.
- c. Orientar y asesorar a los padres de familia y a los docentes en el proceso de formación integral del estudiante.
- d. Realizar entrevistas y evaluación psicológica a estudiantes y padres de familia en el proceso de admisiones
- e. Participar activamente en el consejo de coordinación, académico y comisiones de evaluación y promoción.
- f. Atender y brindar orientación a los profesores y coordinadores en las dificultades con los estudiantes a nivel individual o grupal.

- g. Ayudar al estudiante de la institución a descubrir sus aptitudes e intereses según la Ley 115 y sus Decretos reglamentarios.
- h. Trabajar interdisciplinariamente con cada director de grupo para conocer las necesidades de estudiantes que requieran acompañamiento.
- i. Apoyar el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que demuestren talentos especiales.
- j. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 70º. FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES

- a. Asear la oficina, salones, pasillos, cafetería y vigilar que se mantengan aseadas.
- b. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.
- c. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
- d. Responder por los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso.
- e. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, cortinas y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas y salones que hayan.
- f. Prestar el servicio de cafetería, recibir los productos y mantener limpio su sitio de trabajo y suministrar información de sus funciones.
- g. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamentos Internos.
- h. Usar la dotación y elementos que requiera para su cuidado personal y que le son entregados (uniformes, zapatos, botas, guantes, tapabocas y señales preventivas)
- i. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
- j. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
- k. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
- l. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
- m. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por su jefe inmediato

CAPÍTULO XV. DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 71º. DEBERES

Son deberes del padre de familia o acudiente:

- Asistir al plantel cuando sea necesario.
- Mantenerse en comunicación permanente con el maestro en forma respetuosa, cordial y receptiva.
- Contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de su hijo.
- Ser legales y respetuosos con la institución evitando comentarios que perjudiquen su imagen.
- Dejar y recoger a su hijo a la hora indicada.
- Justificar las inasistencias de su hijo, o las suyas a citaciones a entrevista.
- Utilizar un trato formal con todos los miembros de la comunidad escolar.
- Al matricular a su hijo (a) en nuestro Colegio, queda explícito que el acudiente acepta las normas de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen, por lo cual, no puede quebrantarlas, tratar de cambiarlas o cuestionarlas, ya que su decisión fue tomada con plena libertad, a conciencia y voluntariamente.

ARTÍCULO 72º. DERECHOS

Son derechos del padre de familia o acudiente:

- Ser oído y recibir un trato respetuoso de directivos y docentes.
- Ser informado oportunamente sobre el rendimiento y comportamiento de su hijo.
- Participar en la ejecución y evaluación por parte de sus representantes en los consejos.
- Conocer, al comenzar el año escolar los Manuales de Procedimientos Evaluativos y de Convivencia Escolar.
- Elegir y ser elegido para participar en los diferentes estamentos donde se requiere la representación de los Padres de familia.

- Participar en las actividades institucionales programadas a las cuales sean convocados.
-

ARTÍCULO 73°. FALTAS POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Actitud irrespetuosa con directivos, profesores, personal administrativo, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falsificación o fraude en documentos.
- Incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas con el Colegio (Asistencia a reuniones y citas, puntualidad en pagos, colaboración con las pautas y orientaciones pedagógicas o de cualquier otra índole).
- Hacer comentarios inapropiados o tener comportamientos que hagan evidente su poca identificación con la filosofía institucional.
- Hacer reclamos de manera escandalosa o comentarios públicos sobre el colegio y/o algunos de sus miembros, incluidos otros padres de familia, sin tener las pruebas necesarias que respalden su acusación.
- Tener comportamientos que atenten contra la moral, los principios y las buenas costumbres.
- Dejar de asistir reiteradamente a las reuniones de entrega de boletines, conferencias y demás actos escolares que convoque el colegio.

ARTÍCULO 74°. NORMAS GENERALES PARA PADRES DE FAMILIA

- Las citas previstas para entrega de informes no podrán ser cambiadas para otro día, por eso se publican con suficiente antelación en el Calendario Escolar, salvo casos excepcionales.
- Los pagos por servicios educativos mensuales deben efectuarse de acuerdo con los procedimientos y convenios establecidos por el Colegio.
- El pago de otros servicios podrá hacerse en efectivo en las oficinas del colegio. El Colegio no se hace responsable de los dineros enviados a través de los hijos, en caso de pérdida.
- Vigilar que los estudiantes no traigan objetos de valor ni juguetes que puedan perder, dañar o distraerlos en clase. El colegio no se responsabiliza por elementos extraviados por los estudiantes.

- Las tareas escolares forman parte del proceso de aprendizaje y deben ser realizadas por el propio estudiante. La labor de los padres en este aspecto es la de supervisar y propiciar los medios necesarios para que el estudiante pueda cumplir con sus deberes.
- Si los padres desean cancelar el contrato de prestación de servicios educativos, antes del tiempo acordado, lo deben hacer mediante comunicación escrita presentada con un mínimo de 30 días de anticipación. Mientras esto no ocurra, el Colegio mantendrá a disposición del alumno, el cupo, el material didáctico y demás servicios acordados en la fecha de la matrícula y en consecuencia los gastos que éstos ocasionen serán asumidos por los padres o acudientes.

ARTÍCULO 75°. ESTIMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:

Los padres de familia o acudientes que demuestren sentido de pertenencia por la institución se harán acreedores:

- Resaltar públicamente en las reuniones generales de los padres de familia el espíritu de colaboración, cooperación, valores éticos y morales para con la institución de los más destacados.
- Reconocimiento por escrito por su colaboración y vinculación a las actividades del plantel educativas.
- Entrega de medalla y menciones

CAPÍTULO XVI. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 76°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

ARTÍCULO 77°. CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Está integrado por mínimo uno y máximo tres Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio Integrado Éxodo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI

ARTÍCULO 78°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas Áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al Padre de Familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional

que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo.

CAPITULO XVII. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 79º. CONDUCTO REGULAR PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS.

Todos y cada uno de los miembros del Colegio Integrado Éxodo tienen el derecho de formular reclamos o quejas siempre que consideren un derecho lesionado, o sugerir propuestas de mejoras en los procesos educativos, siguiendo el conducto y procedimientos establecidos como regulares.

La formulación de quejas o reclamos se hará siguiendo el conducto regular teniendo en cuenta la gravedad de la misma:

1. Los reclamos o quejas formulados ante el profesor, director de grupo, coordinadores o rector del Colegio deben hacerse por escrito citando la situación ocurrida.
2. En todo caso, conviene tener en cuenta la naturaleza o materia de la queja o reclamo y su gravedad, para determinar el conducto.
3. El conducto requerido dispone de un máximo de cinco días hábiles para responder al interesado. Pero si se tratare de una decisión que compete al Consejo Directivo, éstos responderán en el término de la reunión ordinaria que siga al reclamo o queja; al menos que se trate de un asunto de urgencia; en dicho caso se citará a reunión extraordinaria para atender el reclamo o queja.

ENTIDADES	TELEFONO
Policía Nacional	6380771 - 6799729
Comisaría de familia	6585725 – 6585769 Casa de Justicia
ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Línea gratuita (571)018000918080
Personería Municipal	Calle 5 No 8-25 Alcaldía de F/blanca 6498154

El presente Manual de Convivencia entra a regir a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga al anterior. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

